

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 070-2018/CO-UNCA.**

Huamachuco, 16 de julio de 2018

VISTO, el acuerdo de la Comisión Organizadora adoptado mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 027-2018, de fecha 13 de julio de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, según lo establecido por el artículo 6° de la Ley Universitaria N° 30220, uno de los fines de la Universidad es la de formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país;

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17 de julio de 2011, se crea la Universidad Nacional **Ciro Alegría** (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 128-2017-MINEDU, de fecha 19 de julio de 2017, se ha designado la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Que, la Universidad Nacional **Ciro Alegría** es una comunidad académica dedicada a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social, del saber y la cultura a la comunidad nacional e internacional, tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona para su máxima realización profesional y sociocultural, garantizando la libertad de enseñanza, promoviendo el conocimiento, aprendizaje, práctica de las humanidades, la ciencia, la cultura, la técnica, las artes, y el deporte;

Que, el numeral 6.1.3. del Acápite 6 Disposiciones Específicas de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece que es función de la Comisión Organizadora, entre otras, elaborar y aprobar el Estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, resulta necesario establecer mecanismos de coordinación y alianzas estratégicas con diferentes instituciones del sector público y privado, con la finalidad de coadyuvar en la organización, desarrollo, funcionamiento y modernización de la universidad pública, así como al logro de sus fines y objetivos;

Que, la Comisión Organizadora, mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 027-2018, de fecha 13 de julio de 2018, suscrita y aprobada por unanimidad por los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría** (UNCA), ACORDÓ: Aprobar y ratificar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de La Libertad y la Universidad Nacional **Ciro Alegría**;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, el Estatuto de la UNCA, y en virtud a las atribuciones del Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad; y demás normas concordantes.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1º. - APROBAR Y RATIFICAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de La Libertad y la Universidad Nacional Ciro Alegría.

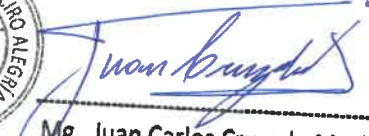
ARTÍCULO 2º. - Comuníquese a las instancias respectivas para su aplicabilidad y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Dr. Teófilo Jenaro Santos Cruz
PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA




Mg. Juan Carlos Cruzado Marín
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA